I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1432 /2005

Cerrillos, 27 de Octubre del 2005

V I S T O S :

La Providencia Alcaldicia Nº100/4384/2005; el Memorándum N°402/403/2005 del Departamento de Personal y Bienestar; el Decreto Exento N°202/897/2002; la Ley N°20.005, que introdujo modificaciones al Código del Trabajo; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/897/2002, se aprobó al **"Reglamento Interno de Higiene y Seguridad".**

D E C R E T O:

1. Modifícase el **"Reglamento Interno de Higiene y Seguridad",** sancionado mediante Decreto Exento N°202/897/2002, en el sentido de agregar los siguientes artículos:

Artículo 38

En lo referente a Prohibiciones de los funcionarios.

a) Queda estrictamente prohibido a todo trabajador de la Municipalidad, ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el trabajo, lo cual constituirá para todos estos efectos una conducta de acoso sexual.

Artículo 39

En lo referente a las Obligaciones del Empleador.

a) La Municipalidad garantizará a cada uno de sus trabajadores un ambiente laboral digno, para ello tomará todas las medidas necesarias en conjunto con el Comité Paritario para que todos los funcionarios laboren en condiciones acordes con su dignidad.

Artículo 40

De la Investigación y sanción del acoso sexual.

a) El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior de la Municipalidad.

b) Todo funcionario de la Municipalidad que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso sexual por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos, por escrito, a la máxima autoridad.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1432 /2005

c) La denuncia escrita dirigida al alcalde deberá señalar los nombres, apellidos y R.U.T. del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en la Municipalidad y cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia del denuncio, en lo posible indicando fecha y horas, el nombre del presunto acosador y finalmente la fecha y firma del denunciante.

d) Toda denuncia realizada en los términos señalados en el inciso anterior, la máxima autoridad solicitará una investigación sumaria, según el Artículo 124 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

e) El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, solicitará a la máxima autoridad disponer de algunas medidas preventivas, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redestinación de una de las partes involucrada, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

2. El artículo único de su Título VII Vigencia, pasa a ser artículo 41.

3. Los Directores Municipales serán responsables de poner en conocimiento de todos los funcionarios de su unidad el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON, Alcalde; CECILIA ULLOA CHACON, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

SECRETARIA

AAC/CUCh/rgg.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Personal y Bienestar
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección de Desarrollo Social y Comunitario
Juzgado de Policía Local
Departamento de Administración y Educación Municipal
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar